Primera época. Año IV. Oaxaca de Juarez, Diciembre 24 de 1885. Tomo V.--Número 102

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,

JOSÉ ANTONIO ALVAREZ, HIJO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de 2.ª clase.

PERIODICO OFICIAL.

Bandidos en Silacayoapam.

A continuacion publicamos, para conocimiento de nuestros lectores, los telégramas y comunicaciones cambiados entre los Gobiernos del Estado, Federal y del Estado de Puebla y autoridades políticas de los distritos de la Mixteca, con motivo de la incursion hecha al Estado, de una partida de bandoleros procedente del de Puebla. No habiamos hecho mencion del asunto ántes de hoy por la reserva que naturalmente exigian las disposiciones dictadas por el Gobierno, para conseguir la completa desorganizacion de la gavilla que por unos dias ha sido el amago de la gente pacífica de los distritos de Silacayoapam y Huajuapam.

Los hechos en pocas palabras, son los siguientes:

Una numerosa partida de bandoleros, formada de personas de pésimos antecedentes, de los Estados de Puebla, Oaxaca y Guerrero, ocupó la atencion de las autoridades del primer Estado, campo de sus fechorías, desde mediados del mes próximo pasado, dando lugar á que la autoridad de aquel Estado dictara las medidas convenientes para proveer á la destruccion y aprehension de los culpables. Estas medidas dieron por resultado que la fuerza de Puebla, al mando del Teniente Coronel Aniceto López derrotara en "Cerro Verde" á la cuadrilla de bandidos, que huyendo de la persecucion, se internó al distrito de Silacayoapam de este Estado, en el cual, merced á la tenaz persecucion que por órden del Gobierno les hicieron las comisiones de seguridad de los pueblos de la comarca, á las órdenes del jefe político de Silacayoapam, fueron completamente derrotados y dispersados, habiendo resultado en la lucha la muerte de varios cabecillas y la aprehension de otros que ya quedan consignados á la autoridad competente, quedando despues de este hecho los pueblos de la region en plena tranquilidad.

Aunque el acontecimiento no tiene significacion ninguna importante, tanto por la magnitud de él, cuanto por los casi insignificantes perjuicios que por este motivo ha resentido el Estado, no por esto es ménos interesante su conocimiento para satisfaccion de la sociedad y significativa leccion de mal inclinados que deben no olvidar el desastroso fin á que se exponen los que poco amantes al trabajo y mal dirigidos por los vicios olvidan los respetos que se deben á la sociedad y á las autoridades que á ésta plugo darse para garantizar sus intereses y reposo. Además, para el Estado el hecho tiene una significacion que no dejaremos de mencionar por lo que honra á los vecinos de los pueblos de la comarca, pues como se verá en los telégramas correspondientes, la persecucion y derrota de bandidos se ha llevado á cabo principal y casi exclusivamente por la fuerza ciudadana de voluntarios organizada en el momento del conflicto. Sin duda que esto revela que los pueblos, escarmentados con las fatales consecuencias de asonadas que en otra época fácilmente encontraban eco, ya no quieren consentir se altere su tranquilidad y menoscaben sus intereses con pretextos fútiles que mal encubren criminales intentos.

He aquí los documentos á que nos hemos referido;

Telégrama—Depositado en Silacayoapam el 28 de Noviembre de 1885, á las 9 h. 30 m. de la noche.—Recibido en Oaxaca el 29 del mismo mes, á las 10 h. 34 m. de la mañana.

Ciudadano Gobernador del Estado:

Hoy nueve noche he tenido noticias fidedignas, de que en terrenos de Tamazola y S. Gerónimo Nuchita se encuentran amenazando á poblaciones más de 80 hombres, que el Coronel Aniceto López ha desechado de "Cerro Verde." A estos bandidos, salgo en el acto mismo con comisiones á hacerles persecucion consecutiva, pues se encuentran bien montados y armados. Si vd. cree conveniente dar sus respetables órdenes á fuerza de Juxtlahuaca, la espero en los puntos ántes indicados, por estar desprovistas estas poblaciones de armas y parque. Lo que comunico á vd. para su superior conocimiento.—El jefe político, *R. Ruiz.*

Oaxaca á Juxtlahuaca, Noviembre 29 de 1885.—Ciudadano jefe político:

En telégrama de ayer recibido hoy, dice á este Gobierno jefe político de Silacayoapam, lo siguiente:

"Hoy nueve noche he tenido....."

Y lo trascribo á vd. previniéndole por órden del ciudadano Gobernador que con toda la fuerza federal que es á sus órdenes, si ya no la necesita para proteger paso de ganados, ó en caso contrario solo con los cincuenta caballos, pase inmediatamente al distrito de Silacayoapam y puesto de acuerdo con el jefe político del mismo, emprenda tenaz persecucion contra los malhechores.—*Pimentel*, secretario.

Oaxaca á Juxtlahuaca, Noviembre 29 de 1885.—Al Teniente Coronel Faustino Pasos.—Juxtlahuaca.—Hoy se ha dirigido al jefe político de ese distrito el siguiente mensaje:

"En telégrama de ayer recibido hoy...."

Y lo trascribo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.—*L. Mier y Teran.*

Oaxaca á Huajuapam y Teposcolula, Noviembre 29 de 1885.—Ciudadano jefe político:

"En telégrama de ayer recibido hoy, dice á este Gobierno jefe político de Silacayoapam, lo siguiente:

"Hoy nueve noche he tenido....."

Lo que trascribo á vd., previniéndole por acuerdo del ciudadano Gobernador, se ponga en combinacion con el jefe político de Silacayoapam, á fin de que la persecucion de bandidos que va á emprenderse sea más eficaz.—*Pimentel*, secretario.

Oaxaca á Silacayoapam, Noviembre 29 de 1885.—Ciudadano jefe político:

Hoy se previno por este Gobierno al jefe político de Juxtlahuaca, que con fuerza competente pase á ese distrito, y obrando de acuerdo con vd. se emprenda una tenaz persecucion contra los bandidos á que se refiere en su telégrama de ayer recibido hasta hoy.

Igual prevencion se hace á los jefes políticos de Huajuapam y Teposcolula.

Lo que comunico á vd. por acuerdo del ciudadano Gobernador para su inteligencia y demás efectos.—*Pimentel*, secretario.

Oaxaca á Puebla, Noviembre 29 de 1885.

Ciudadano Gobernador:

"Hoy me comunica el jefe político del distrito de Silacayoapam de este Estado que más de 80 bandidos de los derrotados por el Coronel Aniceto López en el punto de "Cerro Verde" se han introducido á su distrito amagando algunas poblaciones.

Este Gobierno ha librado sus órdenes al mismo funcionario y á jefes políticos de Huajuapam, Juxtlahuaca y Teposcolula, para que emprendan tenaz persecucion de malhechores; y lo comunico á vd. para que se sirva ordenar al jefe político de Acatlan y al coronel Aniceto López se pongan de acuerdo con los jefes ántes indicados, á fin de que la persecucion sea más eficaz.—*Luis Mier y Teran.*

Oaxaca, Noviembre 29 de 1885.—Al Secretario de Gobernacion.—México.—En telégrama de ayer recibido hoy, dice á este Gobierno el jefe político de Silacayoapam de este Estado, lo siguiente:

"Hoy nueve noche, he tenido....."

He prevenido al jefe político de Silacayoapam que con la fuerza federal que por otro motivo habia puesto á disposicion de este Gobierno y que se halla en aquel distrito, pase al de Silacayoapam y emprenda una tenaz persecucion de malhechores. Tambien he ordenado á jefes políticos de Silacayoapam, Huajuapam y Teposcolula, se pongan de acuerdo con el mismo fin; y me he dirigido al Gobernador de Puebla recomendándole ordene al jefe político de Acatlan y al Coronel Aniceto López obren en combinacion con la autoridad política de Silacayoapam, á fin de que la persecucion que va á emprenderse resulte más eficaz.

Lo que me honro en comunicarle para que se sirva elevarlo al conocimiento del ciudadano Presidente de la República.—*Luis Mier y Teran.*

Oaxaca á Silacayoapam, Noviembre 29 de 1885.—Ciudadano jefe político:

Hoy se ha dirigido este Gobierno al del Estado de Puebla, ordene al jefe político de Acatlan y Coronel Aniceto López se pongan de acuerdo con vd. para persecucion de bandidos, que se le ha ordenado.

Lo que comunico á vd. por disposicion del ciudadano Gobernador.—*Pimentel*, secretario.

Telégrama—Depositado en Teposcolula el 29 de Noviembre 1885.—Recibido en Oaxaca el mismo dia, á las 2 horas 27 m. de la tarde.

Ciudadano Secretario del Gobierno del Estado:

Listo para todo auxilio sobre el asunto de Silacayoapam. Ya me pongo de acuerdo con jefe político de ese distrito para proceder.—El jefe político, *Fortino Figueroa.*

Telégrama—Depositado en Juxtlahuaca el 30 de Noviembre de 1885.—Recibido en Oaxaca el 30 de Noviembre de 1885, á las 8 h. 45 m. de la mañana.

Al Secretario general del Gobierno:

Fuerza Federal salió rumbo á Puebla á proteger paso ganado del Sr. Acho. En el acto pongo propio violento para que regrese á este punto al fin de cumplir sin demora alguna lo prevenido por esa Superioridad.—Sírvase vd. comunicarlo al ciudadano Gobernador.—El Jefe político, *S. Rodriguez.*

Telégrama—Depositado en Huajuapam el 30 de Noviembre de 1885.—Recibido en Oaxaca el 1º de Diciembre de 1885, á las 2 h. 35 m. de la tarde.

Al Secretario del Gobierno del Estado:

Poco ántes de recibir su mensaje fecha de ayer, en que se sirvió vd. insertarme el del ciudadano jefe político de Silacayoapam, tuve noticia extraoficial del asunto que lo motiva y desde luego me ocupé en librar mis órdenes á autoridades de Tonalá, Mariscala, Amatitlan, Zacatepec, Ayuquililla y demás pueblos del rumbo, previniéndoles alisten sus comisiones y estén dispuestos á dar auxilio que les pida dicho jefe, é impedir por fuerza que se introduzcan en el distrito los bandidos de que se trata. Esto no obstante, ya me dirijo al repetido jefe de Silacayoapam, en el sentido que vd. se sirve indicarme y del resultado de mis operaciones, daré á vd. oportuno aviso.—El jefe político, *J. Ramirez.*

Telégrama—Depositado en Puebla el 1º de Diciembre de 1885.—Recibido en Oaxaca el mismo dia, á las 2 h. 55 m. de la tarde.

Al Gobernador Luis Mier y Teran:

Enterado de su mensaje, ya se dan órdenes al jefe político de Acatlan y al Teniente Coronel Aniceto López para que procedan enérgicamente á la persecucion, de acuerdo con las autoridades que indica.—*R. Márquez.*

Telégrama—Depositado en México, el 1º de Diciembre de 1885.—Recibido en Oaxaca, el 2 del mismo mes, á las 9 h. de la mañana.

Al Gobernador del Estado:

He ordenado que se muevan rurales de Tehuacan rumbo á Chazumba, buscando partida bandoleros. Por Guerra se ordenó tambien á Mucio Martinez, y Aniceto López que operen en combinacion, cerrando á bandoleros los caminos de Petlazingo y Atexcal. Lo que comunico á vd. como resultado de su mensaje del dia 30 que recibí hoy.—*Romero Rubio.*

Telégrama—Depositado en Juxtlahuaca el 1º de Diciembre de 1885.—Recibido en Oaxaca, el mismo dia, á la 1 h. 43 m. de la tarde.

Al Secretario General del Gobierno:

Tengo la honra de participar á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador, que hoy salgo para Silacayoapam con la fuerza, en cumplimiento de lo que se me ordena por esa Superioridad.—El jefe político, *S. Rodriguez.*

Oaxaca, Diciembre 2 de 1885.—Al Secretario de Gobernacion.—México:

Quedo enterado por su telégrama de ayer, recibido hoy, de las órdenes dictadas por vd. para movimiento de rurales de Tehuacan á Chazumba, y de las dictadas por la Secretaría de Guerra á los Coroneles Mucio Martinez y Aniceto López.

Ya me dirijo á jefes políticos de Juxtlahuaca y Silacayoapam para que obren de acuerdo y en combinacion con los anteriormente expresados.—*Luis Mier y Teran.*

Oaxaca, Diciembre 2 de 1885.—A los jefes políticos de Silacayoapam y Juxtlahuaca.—En telégrama de ayer, recibido hoy, dice este Gobierno el ciudadano Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Gobernacion:

"He ordenado que se muevan rurales de Tehuacan rumbo á Chazumba, buscando partida bandoleros. Por Guerra se ordenó tambien á Mucio Martinez y Aniceto López que operen en combinacion cerrando á bandoleros los caminos de Petlazingo y Atexcal."

Y lo comunico á vd. por disposicion del ciudadano Gobernador para su conocimiento, y para que llegado el caso obre en combinacion con la fuerza y jefes á que la trascripcion se refiere.—*Pimentel*, secretario.

Telégrama—Depositado en Silacayoapam el 2 de Diciembre de 1885.—Recibido en Oaxaca el mismo dia, á las 4 h. 35 m. de la tarde.

Al Secretario General del Gobierno:

Bandidos se disolvieron y andan fraccionados. Logré capturar bandido Primitivo Morales, y sin descanso se les persigue. Obro en combinacion con los jefes políticos distritos fronteras de los Estados de Guerrero y Puebla. Mañana salgo tocando jurisdicciones, con caballería al mando de capitan Porfirio Rodriguez; daré cuenta de mis operaciones. Dejo por dos ó tres dias en esta jefatura, presidente municipal. Dígnese participarlo al ciudadano Gobernador del Estado.—El jefe político, *R. Ruiz.*

Oaxaca, Diciembre 3 de 1885.—Al jefe político de Silacayoapam:

Queda impuesto el Ciudadano Gobernador por su telégrama de ayer, de dispersion de bandidos, aprehension de Primitivo Morales y movimientos que hace vd. con fuerza de caballería

El mismo Magistrado le previene por mi conducto, dé parte en su oportunidad del resultado de sus operaciones.—*Pimentel*, secretario.

Telégrama—Depositado en Tehuacan el 3 de Diciembre de 1885.—Recibido en Oaxaca el 3 de Diciembre de 1885, á las 8 h. 25 m. de la mañana.

Al Gobernador del Estado:

Favor de decir si es cierto que Jefe político de Silacayoapam persigue gavilla ladrones para auxiliar yo.--*Cristóbal Palacios.*

Oaxaca, Diciembre 3 de 1885.—Sr. Coronel Cristóbal Palacios.—Tehuacan.—Me refiero á su télegrama de hoy. Jefe político de Silacayoapam, por órden de este Gobierno, persigue bandidos que procedentes de Acatlan se han introducido al Estado. Obra en combinacion con Jefes de Huajuapam, Juxtlahuaca, Teposcolula y mismo Acatlan, habiéndome dirigido para esto último al Gobernador de Puebla.

Suplícole preste sus auxilios, poniéndose de acuerdo con los Jefes ántes indicados.—*Luis M. y Teran.*

Telégrama—Depositado en Silacayoapam el 7 de Diciembre de 1885.—Recibido en Oaxaca el 7 de Diciembre de 1885, á la 1 h. 21 m. de la tarde.

Al Secretario del Gobierno:

Ayer regresé de la hacienda la Pradera y como el amo de esta C. José Gómez, me informó que en el cerro "La Muralla" de la jurisdiccion de Tonalá, distrito de Huajuapam, se encontraba la gavilla de bandidos, capitan Porfirio Rodriguez marchó á aquel punto á perseguirlos. Segun datos no son más que veinte hombres los que merodean distritos, causando muchos males. Se les persigue con tenacidad y no dudo se logrará captura de todos por no encontrar asilo en estas demarcaciones. Agente de Trujano denunció Perfecto Ramirez y Feliciano Barragan, á quienes se les recogió sello con el cual hacian uso en sus robos, los lleva capitan Rodriguez. Distrito todo en paz. Felicito al C. Gobernador por su actividad.—El Jefe político, *R. Ruiz.*

Telégrama--Depositado en Huajuapam el 9 de Diciembre de 1885.—Recibido en Oaxaca el 9 de Diciembre de 1885, á las 7 h. 35 m. de la noche.

C. Gobernador del Estado:

Ayer arribó á esta plaza del rumbo de la Pradera, fuerza expedicionaria del mando del capitan 1º Porfirio Rodriguez, no habiendo encontrado en puntos que tocó de este distrito partida alguna de bandidos. Tambien participo á vd. para su satisfaccion que en aquella frontera, no llegaron á internarse ningunos bandidos, segun partes oficiales que tengo y que por correo remitiré. Los demás pueblos me están dando cuenta que la paz se ha conservado inalterable.—El Jefe político, *J. Ramirez.*

Telégrama—Depositado en Silacayoapam el 15 de Diciembre de 1885 y recibido el mismo dia á las 11 h. 48 m. de la mañana.

Al Secretario general del Gobierno:

Ayer tarde llegó á ésta Teniente Coronel Aniceto López, con 40 caballos y 100 infantes, recorriendo el distrito.—Bandidos se ahuyentaron.—El distrito está tranquilo.—Participelo vd. al Ciudadano Gobernador del Estado.—El jefe político, *R. Ruiz.*

"Jefatura política del distrito de Silacayoapam.—Núm. 177.—Para su conocimiento y el del ciudadano Gobernador del Estado, tengo la honra de participar á vd. que del 1º al 28 del mes que finalizó, el órden y tranquilidad se conservó sin alteracion alguna, y solo del 29 al 1º del actual, con motivo de la aparicion de una partida de bandidos que resultó en los campos del distrito, de los que se creia seria en mayor número, no siendo más que veinte hombres, si bien montados y armados; con esto se alteraron los ánimos y al hacerles tenaz persecucion, éstos se internaron al distrito de Huajuapam, como ya se tiene manifestado.

Por ahora continúan disfrutando, como siempre, de una perfecta paz y tranquilidad los habitantes de esta entidad política, los que están prontos á exterminar el bandolerismo que tanto pugna con los principios de verdadera libertad que disfrutan.

Libertad en la Constitucion. Silacayoapam, Diciembre 7 de 1885.—*R. Ruiz.*—Al Secretario general del despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

Impulso á la Minería.—El Estado de Oaxaca.

Tal título tiene un editorial que publica el "Progreso Minero" de 3 del presente mes. Adelante insertamos su contenido y damos las gracias al articulista por las benévolas frases con que acoge la conducta del C. Gobernador al ofrecer su cooperacion para mejorar la situacion de la minería en el Estado.

He aquí el artículo:

"En uno de los últimos números del *Periódico Oficial* de Oaxaca encontramos algo que viene como una ráfaga de calor vivificante á sostener nuestras esperanzas, haciendo que redoblemos nuestros esfuerzos en la tan difícil como importante tarea de procurar el mayor auge á la industria minera de este país.

Y como lo que narra dicho periódico es á la vez un hecho importantísimo—que de fijo ha de ser imitado en otras localidades—y prueba palmaria de la razon que teniamos al asentar en uno de nuestros últimos artículos sobre la materia, que las reformas radicales en el Código de Minería se hacen ya cada vez de más urgente necesidad, si es que aspiramos á que ese ramo de la riqueza nacional—el más fecundo tal vez—obtenga el desarrollo de que es susceptible, para lo cual es indispensable el estímulo y las garantías, así á los capitales que aquí radican como á los que han de venir del extranjero, halagados y atraidos por una legislacion sábia en este punto, ya que traidos y halagados se encontrarían, más que en parte alguna de la tierra, por la naturaleza de la cosa misma.

Aquellos de nuestros lectores que nos hayan seguido en nuestros trabajos sobre este asunto, verán que hechos como el que refiere sencillamente el *Periódico Oficial* de Oaxaca, se desprenden como lógica, como indeclinable consecuencia de las imperfecciones y deficiencias del Código de Minería que venimos señalando; y aunque este se presenta como un hecho parcial, sus resultados indudablemente alcanzarán á la industria de todo el territorio, por cuanto las reformas que se inicien harán surgir otras muchas de cada Estado minero, y estas vendrán á determinar la formacion de nuevas Ordenanzas que despues de estudiadas por una comision facultativa deben ser sometidas á la sancion del Congreso de la Union, para que puedan ser promulgadas con el carácter de ley, requisito indispensable que no tienen las actuales, resultando de ello que no solamente son ineficaces, sino que presentan no pocos obstáculos á la administracion de justicia en cada una de las entidades federativas, cuando ménos por la incompatibilidad que se observa en algunos de sus artículos con algunos de los de la Constitucion, segun puede verse demostrado en nuestro editorial del número 43.

Pero ántes de entrar en otras consideraciones sobre este punto, porque ellas requieren gran espacio y mayor acopio de razones, demos á conocer la noticia del *Periódico Oficial* de Oaxaca á que nos referimos:

"El dia 17 del presente mes se reunió en el Salon de Recepciones del gobierno del Estado una junta numerosa de los mineros más caracterizados, quienes solicitaron del ciudadano Gobernador su cooperacion para que los apoyara en las gestiones que se proponen llevar á cabo ante la Secretaría de Fomento, para hacerle patente la inconveniencia de ciertas disposiciones contenidas en el Código y los grandes perjuicios que de ella se derivan. Esto dió orígen á una prolongada discusion, que terminó acordándose nombrar un comisionado con las facultades competentes y la representacion de toda la clase, para que se traslade á la capital de la República y personalmente haga las gestiones del caso.

El ciudadano Gobernador expuso, que abrigando el más vivo interés por la prosperidad del ramo minero en el Estado, y convencido de la necesidad que habia de hacer patente ante la autoridad federal las dificultades con que se tropezaba, estaba decidido á coadyuvar en cuanto pudiera al objeto que se proponia la junta, y en tal virtud ofrecia subvencionar por cuenta del Erario al comisionado que se nombrara, con la cantidad de 250 pesos mensuales y por el tiempo que dure el desempeño de su comision.

Aceptada la bondadosa oferta del Señor Gobernador, fué nombrado en el acto y á pluralidad de votos, para dicho encargo el Sr. Cárlos Castro, acordándose elevar un voto de gracias al primer Magistrado por el empeño que ha tomado por el engrandecimiento de la industria minera."

Al llegar á este punto, no podemos ménos que consagrar un entusiasta pero justo y merecido aplauso al Sr. Gral. D. Luis Mier y Teran, porque ofreciendo su apoyo á la minería del Estado de Oaxaca, de la manera liberal y expontánea que lo ha hecho, ha demostrado que comprende claramente toda la importancia que tiene este ramo y lo necesario que es ya determinar una nueva marcha en su legislacion. Es ese un gran paso adelantado que, á no dudarlo, despertará el mismo espíritu progresista en otros gobernadores, con lo cual es probable que lleguemos á la consecucion de los útiles fines que tenemos indicado.

El Gral. Mier y Teran se ha hecho, pues, acreedor, no solamente al voto de gracias elevado por la junta de mineros de Oaxaca y á la gratitud de sus gobernados, sino que con su noble ejemplo de ilustracion y patriotismo, ha merecido bien del país.

Ojalá que todos aquellos que desempeñan la elevada mision de gobernar, inspirándose en iguales sentimientos, estudiaran esa delicada cuestion y haciendo un generoso esfuerzo contribuyeran inmediatamente á presentar á los Supremos Poderes de la Nacion las dificultades con que cada Estado tropieza para el fomento y desarrollo de la minería, y de ese modo podria conseguirse pronto la reforma y la legalizacion del Código de la materia.

Ya lo hemos dicho en otra ocasion, y lo repetimos ahora; del incremento de la minería en México dependen la riqueza pública y la riqueza del Tesoro, y para obtener ese incremento hay que tener por base una legislacion sábia y liberal, que así proteja y garantice el trabajo y la propiedad, en cuanto á lo administrativo, como aparte toda clase de rémora y entorpecimiento en lo judicial, arrancando de raiz, en suma, ciertos principios de antaño, que serian muy aceptables y hasta muy necesarios en la época del gobierno colonial, pero que en una República que cuenta la edad de México, son como eslabones de hierro que encadenan las ideas del porvenir á las prácticas del pasado.

Uno de esos principios—raíz de toda parálisis en la industria minera—es el principio de la propiedad. Hágase de la propiedad minera una propiedad particular bajo todos conceptos,—despues que con todos los requisitos de la ley se haya obtenido—propiedad particular como lo es la pertenencia que está sobre la superficie de la tierra, y la minería tendrá desde ese momento más hombres y más capitales á ella dedicados, y podrá competir ventajosamente con otros países que así lo observan, y que no tienen las ventajas que las condiciones del territorio mexicano ofrece.

Lo que está bajo la superficie de la tierra, ¿debe, ó nó, ser propiedad del que legítimamente posee el terreno? Cuestion es esta importantísima que merece detenido estudio, y de su resolucion depende principalmente en nuestro concepto, el mayor ó menor grado de desarrollo que la minería alcance.—*Miguel Ulloa.*"

El cólera.

Segun anunció el Encargado interino de Negocios de México en Madrid al Ciudadano Ministro de Relaciones, en cablegrama del dia 7, el cólera ha reaparecido en la provincia de Huelva, Vizcaya.

Publicaciones.

Han dejado de ver la luz pública los periódicos "El Hijo del Trabajo" y la "Luz," de Puebla, segun se nos indica al devolvérsenos el cambio respectivo.

"Yaquis y Mayos."

Así se titula un "estudio histórico" que hemos recibido con especial dedicatoria de su autor el reputado literato Sr. José Patricio Nicoli. Damos las gracias por el obsequio y aunque incompetentes para juzgar del mérito de la obra, aseguramos que es amena é instructiva, y como todas las que conocemos del autor, de elegante y correcto estilo.

"La Revista Melódica,"

Publicacion musical que sale á luz los dias 1º y 15 de cada mes en la capital de la República, mejora cada dia en elegancia y repertorio.

Los Sres. H. Nagel sucesores, al distribuir su prospecto para el año de 86, anuncian la publicacion de una nueva obra titulada "Biblioteca Musical Mexicana." Una y otra recomendamos á los amantes de la música.

A nuestros lectores y abonados.

Hoy damos una hoja más para acelerar la publicacion del presupuesto y de las leyes que tratan del plan de estudios en el Instituto y arreglo de las Secretarías de la Corte de Justicia del Estado.

Defuncion.

El dia 22 del presente dejó de existir en esta ciudad el Sr. Antonio Diaz, padre del acreditado industrial Sr. Miguel Diaz.

Damos el más sentido pésame á este último y deseamos al alma del finado el eterno descanso.

Plan.

He aquí el del último sorteo que verificó la Lotería del Hospital de Caridad.

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario núm. 77, celebrado el 19 de Diciembre de 1885.

Números.	Premios.
42	$ 2
77	2
151	5
218	2
473	2
508	5
549	5
611	5
640	5
646	5
805	200
837	2
939	2
1199	5
1235	2
1301	2
1370	5
1379	2
1641	5
1655	2
1672	2
1766	2
1869	2
1944	5
1958	2
2113	2
2118	25

Aproximaciones anteriores y posteriores.

804	$ 2
806	2

Oaxaca, Diciembre 19 de 1885.—*José M. López*, administrador.—Intervine, *José R. Serrano.*

Noticias de los distritos referentes á Noviembre.

COIXTLAHUACA.

Instruccion pública.—A las 31 escuelas que tiene el distrito concurrieron por término medio 2002 alumnos de ámbos sexos.

Salubridad.—Se disfrutó en todo el distrito, excepto en la cabecera, en donde comenzó á desarrollarse la tos ferina.

Agricultura.—La cosecha de maíz fué escasa; pero en cambio se levantará buena de trigo, pues los sembrados se encuentran en buen estado. Los precios de las semillas son los siguientes:

Maíz, fanega	$ 4 50
Frijol, „	7 00
Trigo, „	9 00

Movimiento civil.—Nacimientos. 56
Defunciones. 59

Disminuyó el censo. 3

CHOAPAM.

Instruccion pública.—En el distrito solo hay abiertas 9 escuelas de instruccion primaria, á las cuales concurrieron con regularidad en el mes 460 niños de ambos sexos. Los preceptores en lo general cumplen con sus deberes.

Agricultura.—La cosecha de temporal fué abundante y se siguió haciendo la siembra de maíz que llaman de *tonamil*, así como la de chile y algodon. Los precios que conservan las semillas y otros artículos son como sigue:

Maíz, fanega	$ 2 25
Frijol, „	4 00
Café, quintal	4 00
Chile, arroba	5 00

Movimiento civil.—Nacimientos. 48
Defunciones. 31

Aumentó el censo. 17

Puerto Angel.

Movimiento marítimo de este puerto.

DICIEMBRE 12 DE 1885.

ENTRADAS.

Pailebot Nacional "Garibaldi," patron Michel, de la ensenada de Miniso, 8 dias, algodon á Quijano y Cª, tripulacion 7, toneladas 75.

SALIDAS.

No hubo.

El Capitan de Puerto, *Eligio Diaz.*

Salina Cruz.

Telégrama depositado en Salina Cruz el 17 de Diciembre de 1885.—Recibido en Oaxaca el 22 del mismo, á las 7 h. 15 m. de la noche por interrupcion.

Al Redactor del "Periódico Oficial:"

Movimiento marítimo ayer.—Entradas.—Vapor Americano "Clyde," capitan Craee de Panamá é intermedios, 16 horas navegacion, carga á Langner y Arrillaga; toneladas 1046, 63 tripulantes y 8 pasajeros.—Salidas.—Bergantin Danés "Doranés," capitan Rodgaard, para Inglaterra, carga brasil. Vapor Americano "Clyde," capitan Craee, para Acapulco y escala, con 2 pasajeros.

Capitan de puerto, *F. A. Castillo.*

Observatorio Meteorológico del Instituto de Ciencias y Artes del Estado.

DICIEMBRE 14 DE 1885.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	20°1
Temperatura mínima	13°6
Temperatura media	15°4

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	26°9
Temperatura mínima	12°8

Barómetro.

Altura media reducida á 0°	638m34

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,854
Tension media del vapor	11m9

Cantidad media de nubes 2,3
O. NE. 2. O. 1.
No llovió.
Despejado.—Ventoso.—Fresco.

DICIEMBRE 15 DE 1885.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	24°6
Temperatura mínima	5°9
Temperatura media	13°8

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	26°0
Temperatura mínima	5°4

Barómetro.

Altura media reducida á 0°	639m03

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,854
Tension media del vapor	10°8

Cantidad media de nubes 0
O. 1. SSO. NO. 2.
No llovió.
Limpio.—Ventoso.—Fresco.

DICIEMBRE 16 DE 1885.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	24°0
Temperatura mínima	7°7
Temperatura media	17°07

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	25°9
Temperatura mínima	6°7

Barómetro.

Altura media reducida á 0°	638m19

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,869
Tension media del vapor	13m5

Cantidad media de nubes 0
O. Calma, O.
No llovió.
Dia enteramente despejado.—Fresco.—Trasparente.

DICIEMBRE 17 DE 1885.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	24°2
Temperatura mínima	7°7
Temperatura media	17°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	27°2
Temperatura mínima	7°6

Barómetro.

Altura media reducida á 0°	639m04

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,903
Tension media del vapor	12m7

Cantidad media de nubes 3
Calma, 852,7.
No llovió.
Dia despejado.—Poco viento.

DICIEMBRE 18 DE 1885.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	21°0
Temperatura mínima	12°0
Temperatura media	16°8

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	24°2
Temperatura mínima	11°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°	639m93

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,706
Tension media del vapor	10m8

Cantidad media de nubes 3
No llovió.
Dia despejado.—Muy ventoso y frio.
O. 2. NO. 2. NO. 2.

Oaxaca de Juarez, Diciembre 19 de 1885.—*J. Agustin Dominguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 4ª Justicia é Instruccion pública.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*LUIS MIER Y TERAN, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NUM. 13.

Artículo 1º Todos los empleados de las Secretarías, el Abogado procurador y demás empleados de la Corte de Justicia del Estado, durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos si por su buena conducta se hicieren acreedores á ello.

Art. 2º Los secretarios y empleados de las Secretarías de la Corte, no estarán adscritos á determinada Sala, debiendo ejercer sus atribuciones en la que ordene el Tribunal pleno, segun las necesidades del servicio, conservándose en todo caso el número y carácter de los empleados que tiene cada Secretaría.

Art. 3º Los secretarios serán mayores de veinticinco años, abogados con título expedido por autoridad competente y se turnarán por meses en el despacho de los negocios del Tribunal pleno, salvo el caso de impedimento.

Art. 4º Los notificadores serán mayores de veinticinco años, abogados con título en la misma forma que los secretarios y aptos para el servicio, á juicio de la Corte. Se turnarán como los secretarios en los negocios que correspondan al Tribunal pleno. A falta de abogado con todos los requisitos ántes expresados, podrán admitirse individuos que no tengan tal carácter.

Art. 5º Los escribientes y el Oficial archivero se turnarán en lo que les concierna de los negocios del Tribunal pleno así como los secretarios.

Art. 6º Los secretarios, notificadores y escribientes se sustituirán uno á otro respectivamente en casos de impedimento ó ausencia. Los notificadores sustituirán á los secretarios si estos últimos llegaren á faltar simultáneamente.

Art. 7º En los impedimentos que ocurran en uno ó más negocios particulares, faltando el sustituto señalado por el artículo anterior, se nombrará un interino que disfrutará la mitad del sueldo respectivo, computado por el número de dias en que desempeñe funciones en el negocio ó negocios en que haya de intervenir.

Art. 8º En los casos de ausencia y falta de sustituto, se nombrará un interino que disfrutará el sueldo íntegro que corresponda al empleo.

Art. 9º Cuando por falta inesperada de algun empleado, sin haber quien lo sustituya, se paralice el despacho de uno ó de todos los negocios de que conozca el Tribunal pleno ó alguna de las salas, cada una en su caso nombrará sustituto entretanto se proceda segun se previene en los artículos anteriores. El nombrado será abogado ó escribano público, si ha de sustituir á un secretario notificador, bastándole al efecto el título profesional; estas sustituciones no podrán exceder de quince dias.

Art. 10. Cada notificador será ministro ejecutor en los negocios en que no interviene con el primer carácter. Sus autos serán autorizados por el que tiene dicha intervencion.

Art. 11. El escribiente de la fiscalía será nombrado por el fiscal, durando en el ejercicio de su empleo el mismo tiempo que los demás empleados de la Corte.

Art. 12. La Corte de Justicia expedirá convocatorias para que por el término de quince dias ocurran á la misma por escrito, las personas que se crean aptas para obtener algun empleo vacante en las secretarías y demás subalternos del Tribunal. Espirado el término señalado, se dará cuenta con las solicitudes y se hará la eleccion. Entretanto se presenta el nombrado á desempeñar sus atribuciones, se procederá segun se previene en los artículos que preceden. No es necesaria la convocatoria para el nombramiento de interinos por un término que no exceda de dos meses para el escribiente de que habla el art. 10 ni para el mozo de aseo.

Art. 13. El Regente dispondrá que los empleados de una secretaría, despachen á horas extraordinarias cuando hubiere retardo en el mismo despacho ó aumento de trabajo. Si no bastare, dispondrá que el oficial archivero ó los empleados de la otra secretaría, presten sus servicios á horas extraordinarias hasta que el despacho repetido se ponga al corriente. La misma providencia se tomará cuando la oficina del archivo se halle retrazada ó bien ocurran trabajos extraordinarios.

Art. 14. Cada secretario es responsable de los expedientes, autos civiles y criminales, muebles y útiles de la sala y oficina de su cargo. El oficial archivero lo es de los mismos negocios concluidos, muebles y utensilios de su departamento, llevando además, la alta y baja de los negocios que se reciban en el Tribunal y de los que salgan del mismo, extendiendo los recibos de los primeros y exigiéndolo de los segundos que coleccionará ordenadamente formando al efecto los libros necesarios. El escribiente del Fiscal es responsable de los negocios civiles y criminales con que deba dar cuenta á dicho Magistrado, y el conserje es responsable de la biblioteca de la Corte y de los demás objetos pertenecientes á la misma y no comprendidos en las disposiciones de este artículo.

"TRANSITORIO.

Dentro de ocho dias de publicada esta ley, la Corte de Justicia expedirá la convocatoria de que ella habla. Los actuales empleados cesarán en el ejercicio de sus funcionos, tan luego como los nuevamente electos hayan hecho la promesa legal á que cada uno está obligado.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salon de Sesiones del Congreso del Estado Oaxaca de Juarez, Diciembre 15 de 1885.—*José Antonio Alvarez*, hijo, D. P.—*Emilio Rabasa*, D. S.—*Eutimio Cervantes*, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y cumpla. Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 16 de 1885.—*Luis Mier y Teran.*—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Diciembre 16 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

	VENCIMIENTO DIARIO.	VENCIMIENTO ANUAL.	SUMAS.
Del número anterior ... $		4690 25	
Un profesor de Psicología, Lógica y Moral	1 40	511 00	
Un profesor de Matemáticas elementales	1 40	511 00	
Un profesor de Física	1 40	511 00	
Un profesor de Geografía y Cosmografía	1 40	511 00	
Un profesor de Historia natural	1 40	511 00	
Un profesor de Química	1 40	511 00	
Un profesor de Farmacia teórico-práctica	1 40	511 00	
Un profesor de Anatomía, Higiene y Fisiología	1 40	511 00	
Un profesor de Patología general y Quirúrgica	1 40	511 00	
Un profesor de Medicina operatoria y Obstetricia	1 40	511 00	
Un profesor de Terapéutica, Materia Médica y Medicina legal	1 40	511 00	
Un profesor de Clínica interna y externa	1 40	511 00	
Un profesor de Derecho civil y romano	1 40	511 00	
Un profesor de Derecho público, constitucional y Principios de legislacion	1 40	511 00	
Un profesor de Derecho natural, internacional, administrativo y Economía política	1 40	511 00	
Un profesor de Procedimientos civiles	1 40	511 00	
Un profesor de Derecho criminal, penal y sus procedimientos	1 40	511 00	
Un profesor de Legislaciones especiales, comprendiendo los ramos de Derecho mercantil, marítimo, de minería, Derecho fiscal y Nociones generales de derecho criminal militar	1 40	511 00	
Un profesor de Historia general y elocuencia	1 40	511 00	
Un profesor para el primer curso de ingenieros	1 40	511 00	
Un profesor para el segundo curso de ingenieros	1 40	511 00	
Un profesor de Contabilidad mercantil, Sistema métrico y equivalencia de medidas nacionales y extranjeras y Teneduría de libros	1 40	511 00	
Un catedrádico de Dibujo	1 40	511 00	
Un ayudante para la cátedra de Dibujo	0 50	182 50	
Un catedrático de Música	1 40	511 00	
Un bibliotecario con el sueldo de	1 20	438 00	
Un bibliotecario especial para los libros de texto	1 00	365 00	
Un encargado del museo	1 00	365 00	
Sobresueldo al catedrático de Física por el trabajo del Observatorio	0 83	302 95	
Un bedel	0 85	310 25	
Un jardinero	0 30	109 50	
Un mozo	0 30	109 50	
Un mozo para la biblioteca	0 25	91 25	
Gastos de escritorio para la secretaría	1 10	401 50	19629 70
Seccion segunda			
ACADEMIA DE NIÑAS.			
Una directora	2 00	730 00	
Una subdirectora	1 40	511 00	
Dos ayudantes, á $365	1 00	730 00	
Un catedrático de Gramática castellana	1 10	401 50	
Un catedrático de Aritmética	1 10	401 50	
Un catedrático de Frances	1 10	401 50	
Un catedrático de Inglés	1 10	401 50	
Un catedrático de Geografía	1 10	401 50	
Un catedrático de Teneduría de libros, Sistema métrico y equivalencia de pesos y medidas nacionales y extranjeras	1 10	401 50	
Un catedrático de Telegrafía	1 10	401 50	
Un catedrático de Música	1 10	401 50	
Un catedrático de Dibujo	1 10	401 50	
Una maestra de flores artificiales y trabajos de cera	1 10	401 50	
Un mozo de aseo	0 25	91 25	
Gastos menores	0 40	146 00	6314 50
Para reposicion de muebles	0 25	91 25	
Seccion tercera			
ESCUELA NORMAL.			
Un director	3 00	1095 00	
Un subdirector	1 50	547 50	
Diez candidatos, á $182 50	0 50	1825 00	
Un portero mozo de aseo	0 25	91 25	3869 00
Gastos menores	0 85	310 25	
Seccion cuarta			
ESCUELA NOCTURNA.			
Un director	1 40	511 00	
Un ayudante primero	0 70	255 50	
Cuatro ayudantes segundos, á $182 50	0 50	730 00	
Un catedrático de dibujo	1 00	365 00	
Un mozo de aseo	0 25	91 25	2317 75
Gastos menores	1 00	365 00	
Seccion quinta			
INSTRUCCION PRIMARIA.			
EN LA CAPITAL			
Escuela primera.			
Un preceptor	1 40	511 00	
Un primer ayudante	0 70	255 50	
Al frente ... $		766 50	32130 95

	VENCIMIENTO DIARIO.	VENCIMIENTO ANUAL.	SUMAS.
Del frente ... $		766 50	32130 95
Un segundo ayudante	0 50	182 50	
Gastos menores	0 30	109 50	
Escuela segunda.			
Un preceptor	1 65	602 25	
Un primer ayudante	0 70	255 50	
Un segundo ayudante	0 50	182 50	
Un tercer ayudante	0 50	182 50	
Gastos menores	0 35	127 75	
Escuela tercera.			
Un preceptor	1 40	511 00	
Un primer ayudante	0 70	255 50	
Un segundo ayudante	0 50	182 50	
Gastos menores	0 20	73 00	
Escuela cuarta.			
Un preceptor	1 40	511 00	
Un primer ayudante	0 70	255 50	
Un segundo ayudante	0 50	182 50	
Gastos menores	0 20	73 00	
Escuela quinta.			
Un preceptor	1 40	511 00	
Un primer ayudante	0 70	255 50	
Un segundo ayudante	0 50	182 50	
Gastos menores	0 20	73 00	
Escuela de la cárcel.			
Un preceptor	1 00	365 00	
Un ayudante	0 70	255 50	
Gastos menores	0 30	109 50	
Amiga primera.			
Una directora	1 40	511 00	
Una subdirectora	0 85	310 25	
Una maestra de dibujo	0 45	164 25	
Gastos menores	0 20	73 00	
Amiga segunda.			
Una directora	1 40	511 00	
Una subdirectora	0 85	310 25	
Una ayudante	0 70	255 50	
Una maestra de dibujo	0 45	164 25	
Gastos menores	0 20	73 00	
Amiga tercera.			
Una directora	1 40	511 00	
Una subdirectora	0 85	310 25	
Una maestra de dibujo	0 45	164 25	
Gastos menores	0 20	73 00	
Amiga cuarta.			
Una directora	1 40	511 00	
Una subdirectora	0 85	310 25	
Una maestra de dibujo	0 45	164 25	
Gastos menores	0 20	73 00	
Amiga de la cárcel.			
Una directora	1 75	638 75	
Distrito del Centro.			
San Jacinto Amilpas, un preceptor	0 50	182 50	
Tonaltepec, un preceptor	0 35	127 75	
San Francisco Tutla, un preceptor	0 35	127 75	
Santa María del Tule, un preceptor	0 35	127 75	
San Agustin Yatareni, un preceptor	0 35	127 75	
Santa Cruz Amilpas, un preceptor	0 35	127 75	
Santa María Oaxaca, un preceptor	0 50	182 50	
La Trinidad de las Huertas, un preceptor	0 35	127 75	
San Antonio de la Cal, un preceptor	0 35	127 75	
San Sebastian Tutla, un preceptor	0 35	127 75	
San Bartolo Coyotepec, un preceptor	0 50	182 50	
Santa María Azompa, un preceptor	0 50	182 50	
Cuilapam, un preceptor	0 50	182 50	
Santa Lucía, un preceptor	0 70	255 50	
Xoxocotlan, un preceptor	0 70	255 50	
Tlalixtac, un preceptor	0 70	255 50	
„ una preceptora	0 50	182 50	
San Andrés Ixtlahuaca, un preceptor	0 35	127 75	
Huayapam, un preceptor	0 35	127 75	
San Felipe del Agua, un preceptor	0 50	182 50	
Distrito de Villa-Alvarez.			
Cabecera, un preceptor	1 40	511 00	
„ un ayudante	0 50	182 50	
„ una preceptora	1 10	401 50	
„ una ayudante	0 50	182 50	
Ayoquezco, un preceptor	0 85	310 25	
„ una preceptora	0 50	182 50	
Santa María Zachila, un preceptor	1 10	401 50	
Santa María Zachila, una preceptora	0 85	310 25	
San Miguel Sola, un preceptor	1 00	365 00	
„ una preceptora	0 50	182 50	
San Pablo Huixtepec, un preceptor	0 85	310 25	
San Miguel Peras, un preceptor	0 35	127 75	
Santa Ana Tlapacoyam, un preceptor	0 35	127 75	
Santa Ana Tlapacoyam, una preceptora	0 50	182 50	
La Ciénega, un preceptor	0 50	182 50	
Santa Inés del Monte, un preceptor	0 35	127 75	
Roaló, un preceptor	0 50	182 50	
Santa Inés Yazechi, un preceptor	0 35	127 75	
Al frente ... $		19053 00	32130 95

	VENCIMIENTO DIARIO.	VENCIMIENTO ANUAL.	SUMAS.
Del frente ... $		19053 00	32130 59
Santa María Zaniza, un preceptor	0 35	127 75	
La Trinidad de Zachila, un preceptor	0 35	127 75	
Jalpam, un preceptor	0 35	127 75	
San Pablo Cuatrovenados, un preceptor	0 35	127 75	
Santa Cruz Mixtepec, un preceptor	0 35	127 75	
San Bernardo Mixtepec, un preceptor	0 35	127 75	
Clavellinas, un preceptor	0 35	127 75	
Santa Catarina Quiané, un preceptor	0 50	182 50	
Distrito de Ocotlan.			
Cabecera, un preceptor	1 40	511 00	
„ una preceptora	1 35	492 75	
„ un ayudante	0 50	182 50	
„ una ayudante	0 50	182 50	
San Antonio Ocotlan, un preceptor	0 50	182 50	
San Pedro Apóstol, un preceptor	0 50	182 50	
Santa Catarina Minas, un preceptor	0 50	182 50	
Santiago Apóstol Ocotlan, un preceptor	0 35	127 75	
Santa María Tilcajete, un preceptor	0 35	127 75	
Santa Ana Zegache, un preceptor	0 35	127 75	
San Pedro Mártir, un preceptor	0 35	127 75	
San Juan Chilateca, un preceptor	0 35	127 75	
San Baltasar Chichicapam, un preceptor	0 35	127 75	
Hacienda de San José, un preceptor	0 35	127 75	
Asuncion Ocotlan, un preceptor	0 35	127 75	
San Pedro Taviche, un preceptor	0 35	127 75	
San Miguel Tilquiapam, un preceptor	0 35	127 75	
Magdalena Ocotlan, un preceptor	0 35	127 75	
Santo Tomás Jalieza, un preceptor	0 50	182 50	
Santa Lucía Ocotlan, un preceptor	0 50	182 50	
Distrito de Ejutla.			
Cabecera, un preceptor	1 40	511 00	
„ un ayudante	0 50	182 50	
„ una preceptora	1 00	365 00	
„ una ayudante	0 70	255 50	
Amatengo, un preceptor	0 50	182 50	
Coatecas Altas, un preceptor	0 50	182 50	
Lachigalla, un preceptor	0 50	182 50	
Hacienda de la Compañía, un preceptor	0 35	127 75	
San Martin Lachilá, un preceptor	0 35	127 75	
San Vicente Coatlan, un preceptor	0 35	127 75	
Chichihualtepec, un preceptor	0 35	127 75	
San Martin de los Cansecos, un preceptor	0 35	127 75	
San Miguel Ejutla, un preceptor	0 35	127 75	
Hacienda del Verjel, un preceptor	0 35	127 75	
Distrito de Miahuatlan.			
Cabecera, un preceptor	1 40	511 00	
„ un ayudante	0 50	182 50	
„ una preceptora	1 40	511 00	
„ una ayudante	0 50	182 50	
Santa María Ozolotepec, un preceptor	0 50	182 50	
Rio-hondo, un preceptor	0 50	182 50	
Hacienda de Monjas, un preceptor	0 66	240 90	
Sitio de Xitlapehua, un preceptor	0 50	182 50	
San Pablo Coatlan, un preceptor	0 50	182 50	
San Luis Amatlan, un preceptor	0 50	182 50	
San José Lachiguirí, un preceptor	0 66	240 90	
Almolongas, un preceptor	0 35	127 75	
Cuixtla, un preceptor	0 35	127 75	
San Ildefonso Amatlan, un preceptor	0 35	127 75	
Hacienda de San Guillermo, un preceptor	0 35	127 75	
San Estéban Amatlan, un preceptor	0 35	127 75	
Hacienda de San Nicolás, un preceptor	0 35	127 75	
San José del Peñasco, un preceptor	0 35	127 75	
San Juan Ozolotepec, un preceptor	0 35	127 75	
San Sebastian Coatlan, un preceptor	0 35	127 75	
Hacienda de Santa Ana, un preceptor	0 35	127 75	
San José del Pacífico, un preceptor	0 35	127 75	
San Pedro Mixtepec, un preceptor	0 35	127 75	
San Agustin Mixtepec, un preceptor	0 35	127 75	
Tamazulapam, un preceptor	0 20	73 00	
Distrito de Pochutla.			
Cabecera, un preceptor	1 00	365 00	
„ una preceptora	1 00	365 00	
San Agustin Loxicha, un preceptor	0 50	182 50	
Huatulco, un preceptor	0 50	182 50	
Santa Catarina Loxicha, un preceptor	0 50	182 50	
San Mateo Piñas, un preceptor	0 50	182 50	
Tonameca, un preceptor	0 35	127 75	
Santa María Xadani, un preceptor	0 35	127 75	
San Francisco Cosoaltepec, un preceptor	0 35	127 75	
San Pedro el Alto, un preceptor	0 35	127 75	
Candelaria Loxicha, un preceptor	0 35	127 75	
San Bartolo Loxicha, un preceptor	0 35	127 75	
Distrito de Jamiltepec.			
Cabecera, un preceptor	1 40	311 00	
„ un ayudante	0 50	182 50	
A la vuelta ... $		33807 05	32130 59

	VENCIMIENTO DIARIO.	VENCIMIENTO ANUAL.	SUMAS.
De la vuelta.....$		33807 05	32130 59
Cabecera, una preceptora	1 00	365 00	
Huazolotitlan, un preceptor	0 70	255 50	
Pinotepa del Estado, un preceptor	1 00	365 00	
Pinotepa del Estado, una preceptora	0 70	255 50	
Cacahuaxtepec, un preceptor....	0 70	255 50	
Amusgos, un preceptor.....	0 50	182 50	
Zacatepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Lo de Soto, un preceptor.....	0 35	127 75	
Huaxpaltepec, un preceptor	0 35	127 75	
Tlacamama, un preceptor	0 35	127 75	
Santa Catarina Michoacan, un preceptor	0 35	127 75	
Santiago Tetepec, un preceptor.	0 35	127 75	
Pinotepa de D. Luis, un preceptor.....	0 50	182 50	
Atoyac, un preceptor.....	0 50	182 50	
Ixtayutla, un preceptor.....	0 50	182 50	
Ixtapa, un preceptor	0 50	182 50	
Chicometepec, un preceptor....	0 50	182 50	
Distrito de Juquila.			
Cabecera, un preceptor	0 85	310 25	
„ una preceptora	0 85	310 25	
Tututepec, un preceptor	1 00	365 00	
„ una preceptora	0 66	240 90	
San Juan Quiahije, un preceptor.	0 35	127 75	
Zenzontepec, un preceptor.....	0 50	182 50	
Yaitepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Juchatengo, un preceptor.....	0 50	182 50	
San Juan Lachao, un preceptor.	0 35	127 75	
Santiago Minas, un preceptor...	0 50	182 50	
Texmelúcan, un preceptor.....	0 35	127 75	
Amoltepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Tlacotepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Teojomulco, un preceptor	0 35	127 75	
Tataltepec, un preceptor	0 35	127 75	
Teotepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Pedro Mixtepec, un preceptor	0 35	127 75	
Santa Cruz Tepenixtlahuaca, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santos Reyes Nopala, un preceptor.....	0 35	127 75	
Panixtlahuaca, un preceptor....	0 35	127 75	
Distrito de Villa-Alta.			
Cabecera, un preceptor.....	1 10	401 50	
„ una preceptora	0 85	310 25	
Betaza, un preceptor.....	0 70	255 50	
Yalalag, un preceptor	0 70	255 50	
Talea, un preceptor.....	0 85	310 25	
„ una preceptora.....	0 50	182 50	
Zoochila, un preceptor.....	0 35	127 75	
Tanetze, un preceptor	0 50	182 50	
Yazona, un preceptor.....	0 70	255 50	
Tlahuitoltepec, un preceptor....	0 70	255 50	
Yalina, un preceptor	0 35	127 75	
San Juan Yaee, un preceptor...	0 35	127 75	
Solaga, un preceptor	0 70	255 50	
Distrito de Choapam.			
Cabecera, un preceptor	0 85	310 25	
„ una preceptora.....	0 70	255 50	
San Juan Lealao, un preceptor..	0 50	182 50	
San Juan Comaltepec, un preceptor	0 50	182 50	
San Juan Cotzocon, un preceptor	0 35	127 75	
Santiago Zacatepec, un preceptor	0 35	127 75	
Mecaltepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santa María Alotepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Lalana, un preceptor	0 35	127 75	
Distrito de Tuxtepec.			
Cabecera, un preceptor	1 65	602 25	
„ una preceptora	1 40	511 00	
Ojitlan, un preceptor.....	1 40	511 00	
„ una preceptora	1 00	365 00	
Jalapa de Diaz, un preceptor....	1 40	511 00	
„ una preceptora..	1 40	511 00	
Ixcatlan, un preceptor.....	0 85	310 25	
„ una preceptora.....	0 70	255 50	
Valle Nacional, un preceptor...	0 85	310 25	
„ una preceptora.	0 70	255 50	
Uxila, un preceptor.....	0 70	255 50	
San Antonio Analco, un preceptor.....	0 70	255 50	
Amapa, un preceptor.....	0 70	255 50	
Distrito de Villa-Juarez			
Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
„ una preceptora.....	1 00	365 00	
Hacienda de Cinco Señores, un preceptor.....	1 00	365 00	
Guelatao, un preceptor	0 85	310 25	
„ una preceptora.....	0 70	255 50	
Ixtepeji, un preceptor.....	0 85	310 25	
„ una preceptora	1 00	365 00	
Teococuilco, un preceptor	0 50	182 50	
Capulalpam, un preceptor.....	0 85	310 25	
Lachatao, un preceptor.....	0 35	127 75	
Jaltianguis, un preceptor	0 35	127 75	
Zoquiapam, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santa Ana Yareni, un preceptor	0 35	127 75	
Analco, un preceptor.....	0 35	127 75	
Macuiltianguis, un preceptor ...	0 35	127 75	
San Pedro Yolox, un preceptor..	0 50	182 50	
San Pedro Nexicho, un preceptor	0 50	182 50	
Tepanzacualco, un preceptor....	0 50	182 50	
Atepec, un preceptor.....	0 50	182 50	
Amatlan, un preceptor.....	0 50	182 50	
Abejones, un preceptor	0 50	182 50	
Distrito de Tlacolula.			
Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
„ un ayudante	0 40	146 00	
„ una preceptora.....	1 35	492 75	
San Juan Teitipac, un preceptor.	0 50	182 50	
Tlacochahuaya, un preceptor ...	0 70	255 50	
„ una preceptora..	0 50	182 50	
San Pablo Mitla, un preceptor..	0 50	182 50	
Al frente.....$		56915 20	32130 59

	VENCIMIENTO DIARIO.	VENCIMIENTO ANUAL.	SUMAS.
Del frente.....$		56915 20	32130 59
San Juan del Rio, un preceptor..	0 35	127 75	
Matatlan, un preceptor	0 35	127 75	
San Pablo Güilá, un preceptor..	0 35	127 75	
Zoquitlan, un preceptor.....	0 50	182 50	
Teotitlan del Valle, un preceptor	0 35	127 75	
San Sebastian Abasolo, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santo Domingo del Valle, un preceptor.....	0 35	127 75	
Magdalena Teitipac, un preceptor	0 35	127 75	
San Pedro Totolapa, un preceptor	0 35	127 75	
San Pedro Quiatoni, un preceptor	0 35	127 75	
Macuilzóchil, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santa Cruz Papalutla, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Dionisio Ocotepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santa Ana del Valle, un preceptor	0 35	127 75	
San Lúcas Quiaviní, un preceptor	0 35	127 75	
Rancho de Rojas, un preceptor..	0 35	127 75	
Mitla, un preceptor	0 50	182 50	
Distrito de Yautepec.			
Cabecera, un preceptor.....	1 00	365 00	
„ una preceptora.....	0 85	310 25	
Quiechapa, un preceptor.....	0 50	182 50	
Quiegolani, un preceptor.....	0 50	182 50	
Quierí, un preceptor.....	0 85	310 25	
Quioquitani, un preceptor.....	0 50	182 50	
Tlacolulita, un preceptor	0 50	182 50	
Santa María Ecatepec, un preceptor	0 35	127 75	
Lachivía, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Bartolo, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Juan Juquila Mixes, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santa María Asuncion Cacalotepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santa María Acatlancito, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Pedro Ocotepec, un preceptor	0 35	127 75	
San Miguel Quesaltepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Pedro Tepacaltepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santa María Coatlan, un preceptor	0 35	127 75	
San Lúcas Camotlan, un preceptor	0 35	127 75	
San Miguel Ecatepec, un preceptor	0 35	127 75	
Santiago, un preceptor.....	0 35	127 75	
Distrito de Tehuantepec.			
Cabecera, Escuela primera, un preceptor.....	1 65	602 25	
Cabecera, Escuela primera, un ayudante.....	0 85	310 25	
Cabecera, una preceptora.....	1 40	511 00	
Cabecera, Escuela segunda, un preceptor.....	0 85	310 25	
San Mateo del Mar, un preceptor.....	0 70	255 50	
San Blas, un preceptor	0 70	255 50	
Huamelula, un preceptor.....	0 70	255 50	
Tequisistlan, un preceptor.....	0 50	182 50	
Lachiguirí, un preceptor	0 50	182 50	
Jalapa, un preceptor	0 50	182 50	
Comitancillo, un preceptor	0 35	127 75	
Chihuitan, un preceptor	0 35	127 75	
Distrito de Juchitan.			
Cabecera, un preceptor	1 40	511 00	
„ un ayudante	0 50	182 50	
„ una preceptora	1 40	511 00	
„ una ayudante	0 45	164 25	
Guichicovi, un preceptor	0 83	310 25	
Ixtaltepec, un preceptor	0 70	255 50	
San Gerónimo, un preceptor....	0 70	255 50	
Petapa, un preceptor.....	0 50	182 50	
San Francisco del Mar, un preceptor.....	0 50	182 50	
Niltepec, un preceptor.....	0 50	182 50	
Santa María Chimalapa, un preceptor.....	0 50	182 50	
Tapana, un preceptor.....	0 50	182 50	
Barrios, un preceptor.....	0 50	182 50	
Zanatepec, un preceptor	0 50	182 50	
Espinal, un preceptor.....	0 50	182 50	
Distrito de Etla.			
Cabecera, un preceptor	1 10	401 50	
„ un ayudante	0 50	182 50	
„ una preceptora.....	1 00	365 00	
„ una ayudante	0 50	182 50	
Magdalena Apazco, un preceptor	0 50	182 50	
San Juan del Estado, un preceptor	0 50	182 50	
San Pablo Huitzo, un preceptor.	0 70	255 50	
San Andrés Zautla, un preceptor	0 66	240 90	
San Felipe Tejalapam, un preceptor.....	0 66	240 90	
Suchilquitongo, un preceptor ...	0 66	240 90	
Telixtlahuaca, un preceptor	0 70	255 50	
Mazaltepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Sebastian Etla, un preceptor	0 35	127 75	
Jayacatlan, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Agustin Etla, un preceptor..	0 35	127 75	
San Sebastian Xochimilco, un preceptor.....	0 50	182 50	
Guadalupe Etla, un preceptor...	0 50	182 50	
Atatlahuca, un preceptor.....	0 35	127 75	
Cacaotepec, un preceptor.....	0 50	182 50	
Guelache, un preceptor	0 50	182 50	
La Soledad de Etla, un preceptor.....	0 35	127 75	
Hacienda de Aleman, un preceptor	0 50	182 50	
Al frente.....$		73935 15	32130 59

	VENCIMIENTO DIARIO.	VENCIMIENTO ANUAL.	SUMAS.
Del frente.....$		73935 15	32130 59
Distrito de Teotitlan.			
Cabecera, un preceptor	1 35	492 75	
„ un ayudante	0 50	182 50	
„ una preceptora	1 00	365 00	
„ una ayudante	0 50	182 50	
Huehuetlan, un preceptor.....	0 85	310 25	
Tecomavaca, un preceptor.....	0 85	310 25	
San Juan de los Cués, un preceptor	0 50	182 50	
Huautla, un preceptor.....	0 85	310 25	
„ una preceptora.....	1 00	365 00	
„ una ayudante.....	0 35	127 75	
Nanahuatipam, un preceptor....	0 85	310 25	
Teoposco, un preceptor	0 50	182 50	
Ayautla, un preceptor.....	0 50	182 50	
San Martin Toxpalam, un preceptor	0 35	127 75	
San Mateo Huautla, un preceptor	0 50	182 50	
San Juanico, un preceptor.....	0 35	127 75	
Ixcatlan, un preceptor.....	0 50	182 50	
Cuaunecuiltitla, un preceptor...	0 70	255 50	
Mazatlan, un preceptor.....	0 50	182 50	
San Lúcas Zoquiapam, un preceptor	0 50	182 50	
Eloxochitlan, un preceptor	0 50	182 50	
Cuatzopam	0 50	182 50	
Distrito de Cuicatlan.			
Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
„ una preceptora	1 00	365 00	
„ una ayudante.....	0 50	182 50	
Dominguillo, un preceptor.....	0 50	182 50	
Nacaltepec, un preceptor.....	0 50	182 50	
Pápalo, un preceptor.....	0 50	182 50	
San Juan Chiquihuitlan, un preceptor.....	0 35	127 75	
Quiotepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Cuyamecalco, un preceptor.....	0 35	127 75	
Texcaltitlan, un preceptor.....	0 35	127 75	
Reyes Pápalo, un preceptor.....	0 35	127 75	
Distrito de Nochixtlan.			
Cabecera, un preceptor	1 40	511 00	
„ un ayudante	0 50	182 50	
„ una preceptora.....	1 40	511 00	
„ una ayudante.....	0 70	255 50	
Huauclilla, un preceptor.....	0 50	182 50	
Yucuita, un preceptor.....	0 35	127 75	
Chachoapam, un preceptor.....	0 50	182 50	
Tidaá, un preceptor.....	0 35	127 75	
Tecomatlan, un preceptor.....	0 50	182 50	
Chindúa, un preceptor.....	0 35	127 75	
Apoala, un preceptor.....	0 50	182 50	
Jaltepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Tilantongo, un preceptor.....	0 35	127 75	
Teozacualco, un preceptor.....	0 35	127 75	
Magdalena Yodocono, un preceptor	0 50	182 50	
Amatlan, un preceptor.....	0 35	127 75	
Sinaxtla, un preceptor	0 35	127 75	
Santa Inés del Rio, un preceptor.	0 35	127 75	
Nuxaá, un preceptor	0 35	127 75	
San Mateo Xindihui, un preceptor	0 35	127 75	
Chicahua, un preceptor.....	0 35	127 75	
Cántaros, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santa María Magdalena Yodocono, un preceptor	0 35	127 75	
Santa María Magdalena Yodocono, una preceptora.....	0 35	127 75	
Piedras, un preceptor.....	0 35	127 75	
Apasco, un preceptor	0 35	127 75	
Etlatongo, un preceptor.....	0 50	182 50	
Tillo, un preceptor.....	0 50	182 50	
Quilitongo, un preceptor	0 50	182 50	
Distrito de Teposcolula.			
Cabecera, un preceptor	1 10	401 50	
„ una preceptora	1 00	365 00	
Yanhuitlan, un preceptor	1 00	365 00	
„ una preceptora.....	1 00	365 00	
San Miguel Tixá, un preceptor..	0 70	255 50	
„ una preceptora.	0 66	240 90	
Soyaltepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Chilapa, un preceptor	0 70	255 50	
„ una preceptora.....	0 70	255 50	
Tiltepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Tamazulapam, un preceptor.....	0 70	255 50	
„ una preceptora ..	0 70	255 50	
Teotongo, un preceptor.....	0 35	127 75	
Tejupam, un preceptor.....	0 50	182 50	
Yolomecal, un preceptor.....	0 70	255 50	
„ una preceptora.....	0 70	255 50	
San Andrés Lagunas, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Pedro Mártir Yucumama, un preceptor.....	0 35	127 75	
San Pedro Mártir Yucumama, una preceptora.....	0 50	182 50	
San Juan Teposcolula, un preceptor.....	0 50	182 50	
Tonaltepec, un preceptor.....	0 35	127 75	
Tlatayapam, un preceptor.....	0 50	182 50	
Nenduayaco, un preceptor	0 50	182 50	
Magdalena Cañadaltepec, un preceptor.....	0 50	182 50	
San Andrés Lagunas, una preceptora.....	0 50	182 50	
Distrito de Silacayoapam.			
Cabecera, un preceptor.....	1 40	511 00	
„ un ayudante.....	0 66	240 90	
„ una preceptora.....	1 40	511 00	
Igualtepec, un preceptor.....	0 50	182 50	
Zapotitlan Lagunas, un preceptor.	0 70	255 50	
Tlachichilco, un preceptor.....	0 50	182 50	
Ahuehuetitlan, un preceptor....	0 70	255 50	
Yucuyachi, un preceptor	0 50	182 50	
Tlapancingo, un preceptor.....	0 35	127 75	
Calihualá, un preceptor.....	0 35	127 75	
Santiago del Rio, un preceptor..	0 35	127 75	
Tamazola, un preceptor.....	0 70	255 50	
San Ildefonso Salinas, un preceptor	0 70	255 50	
San Agustin Atenango, un preceptor.....	0 35	127 75	
Al número siguiente....		95294 95	32130 59

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 4ª Justicia é Instruccion pública.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*LUIS MIER Y TERAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NUM. 14.

PLAN DE ESTUDIOS PREPARATORIOS Y PROFESIONALES.

SECCION I.

Artículo 1º Los estudios preparatorios y los de las carreras profesionales á que esta ley se refiere, se harán en el tiempo y bajo el órden que ella determina.

Art. 2º La disposicion que precede no priva á los alumnos de la libertad de doblar cursos, siempre que concurran á las respectivas clases y se sometan á lo que el reglamento prevenga en cuanto á los alumnos no matriculados.

Art. 3º Para ser admitido en los estudios preparatorios, el que lo pretenda, deberá justificar por medio de los certificados respectivos, que ha sido aprobado en exámen de escuela oficial, en todas las materias que la ley señala para la instruccion primaria.

Si no pudiere presentar dichos certificados, se sujetará á un exámen especial que reglamentará la ley.

Art. 4º Los períodos escolares serán de diez meses y se sucederán unos á otros sin interrupcion ninguna. El reglamento relativo fijará dentro del período escolar el tiempo necesario para practicar los exámenes.

SECCION II.

Art. 5º Los estudios preparatorios se harán en seis períodos y en el órden siguiente:

Primer período.

Aritmética y Algebra hasta ecuaciones de segundo grado inclusive; primer curso de latin y primer curso de frances.

Segundo período.

Geometría plana y en el espacio, y trigonometría rectilínea; segundo curso de frances y segundo de latin.

Tercer período.

Física experimental, precedida de nociones de mecánica; elementos de Astronomía, primer curso de Inglés, etimología greco-latina.

Cuarto período.

Curso completo de Química, Geografía, Historia universal y segundo curso de Inglés.

Quinto período.

Zoología, Botánica y Mineralogía; Historia de México hasta 1808, Gramática general y Gramática castellana.

Sexto período.

Lógica y Psicología, nociones generales de nuestras instituciones civiles y políticas; Historia patria desde 1808 hasta nuestros dias; Literatura, especialmente la española y la nacional.

Art. 6º Los alumnos que hayan de seguir la carrera de Derecho ó del Notariado, harán en el sexto período un curso de Teneduría de libros en vez de estudiar nociones generales de nuestras instituciones.

Art. 7º Los que hayan de seguir la carrera de Ingenieros, además de las materias señaladas, harán un curso de Alemán, dividido en los períodos 5º y 6º

Art. 8º La justificacion de haber concluido los estudios preparatorios, es requisito indispensable para ser admitido en los profesionales, con excepcion de los de Obstetricia, Comercio y Administracion.

SECCION III.

CARRERA DE FARMACIA.

Art. 9º Los estudios de esta carrera se harán en tres períodos.

Primer período.

Farmácia teórico-práctica y Química anorgánica *in extenso*.

Segundo período.

Farmácia teórico-práctica (segundo curso) y Química orgánica *in extenso*.

Tercer período.

Historia de drogas y análisis químico, cualitativo y cuantitativo.

Art. 10º Los que se dediquen á esta carrera, practicarán durante los períodos segundo y tercero en una oficina de farmácia.

SECCION IV.

CARRERA DE MEDICINA Y CIRUJÍA.

Art. 11º Los estudios de Medicina y Cirujía, se harán en el órden siguiente:

Primer período.

Anatomía descriptiva y Diseccion, Farmácia y Clínica elementales.

Segundo período.

Fisiología teórica y experimental, Anatomía topográfica y Diseccion, Histología y Clínica elementales.

Tercer período.

Farmacología, Patología externa, Terapéutica quirúrgica y Clínica externa.

Cuarto período.

Patología interna, Terapéutica médica y Clínica interna.

Quinto período.

Patología general, Ginecología, Obstetricia y Clínicas externa y ginecológica.

Sexto período.

Higiene, Medicina legal, Enfermedades de niños y Clínica obstètricial y mixta; Historia de la medicina.

SECCION V.

CARRERA ESPECIAL DE OBSTETRICIA.

Art. 12º Las personas que quieran dedicarse al ejercicio de la obstetricia, presentarán certificados de haber concluido su instruccion primaria, y estudiarán dos períodos y en el órden que se indica, las materias siguientes:

Primer período.

Anatomía y Fisiología de la pelvis y de los órganos genitales de la mujer; Embriología y Clínica de partos.

Segundo período.

Curso completo de Obstetricia y Clínica de partos.

SECCION VI.

CARRERA DE JURISPRUDENCIA.

Art. 13º La carrera de Derecho se hará en seis períodos, de la manera que sigue:

Primer período.

Primer curso de Derecho civil, romano y patrio, antiguo y moderno comparados; Derecho administrativo y Derecho público.

Segundo período.

Segundo curso de Derecho civil, romano y pátrio, antiguo y moderno, comparados; Economía política y Derecho constitucional.

Tercer período.

Derecho internacional público y privado, Derecho penal y Medicina legal.

Cuarto período.

Procedimientos civiles y criminales, segun la legislacion local, y primer curso de Legislaciones especiales, inclusive sus procedimientos.

Quinto período.

Procedimientos federales en materia civil y criminal; segundo curso de Legislaciones especiales, é Historia general del Derecho, especialmente del patrio.

Sexto período.

Filosofía del Derecho, comprendiendo las principales escuelas sobre Derecho natural y Principios de legislacion; Elocuencia forense.

Art. 14º Los alumnos de esta carrera practicarán durante los tres últimos períodos, asistiendo durante el cuarto, á un juzgado de lo criminal; durante el quinto á un juzgado de lo civil; y durante el sexto al bufete de un abogado.

SECCION VII.

CARRERA DEL NOTARIADO.

Art. 15º Son obligatorios para esta carrera, los estudios que á continuacion se expresan:

Primer período.

Derecho civil patrio, primer curso: Derecho público, Derecho constitucional y Derecho administrativo.

Segundo período.

Derecho civil patrio, segundo curso, Derecho mercantíl y marítimo y Derecho criminal.

Tercer período.

Procedimientos civiles, Procedimientos criminales, y conocimientos y redaccion de toda clase de documentos é instrumentos públicos; Historia del Notariado.

Art. 16º Los que adopten esta carrera, practicarán durante dos períodos: uno en los Tribunales, que se hará en el segundo, y otro con Notario en el tercero.

SECCION VIII.

CARRERA DE INGENIEROS.

Art. 17º El estudio de las diversas carreras de Ingenieros, se sujetará al órden y distribucion de materias que para cada una de ellas se expresa á continuacion.

Ingenieros topógrafos.

Art. 18º La carrera de ingenieros topógrafos, se hará en dos períodos de esta manera:

Primer período.

Matemáticas superiores, Geometría descriptiva, Topografía y Dibujo topográfico.

Segundo período.

Mecánica analítica y aplicada, Geodesia, Elementos de astronomía práctica y Dibujo topográfico.

Ensayadores.

Art. 19º La carrera de ingenieros ensayadores, se hará en dos años, en estos términos:

Primer período.

Matemáticas superiores y curso completo de mineralogía.

Segundo período.

Química mineralógica y análisis químico.

Ingenieros mecánicos.

Art. 20º Los estudios de esta carrera durarán dos períodos, del modo siguiente:

Primer período.

Matemáticas superiores, Geometría descriptiva y Dibujo de máquinas.

Segundo período.

Mecánica analítica y aplicada, y Dibujo de máquinas; práctica que se hará en el tiempo y modo que fije el reglamento especial, cursando los alumnos el establecimiento de motores, resistencia de materiales, construccion, establecimiento y estudio comparativo de máquinas, etc.

Ingenieros civiles.

Art. 21º Esta carrera se hará en los cuatro períodos que á continuacion se expresan:

Primer período.

Matemáticas superiores, Geometría descriptiva, topografía y dibujo topográfico.

Segundo período.

Mecánica analítica y aplicada; Estereotomía, y dibujo arquitectónico.

Tercer período.

Mecánica de las construcciones, Carpintería de edificios, caminos comunes y de fierro; conocimiento de materiales de construccion, y estudio de los terrenos en que deben establecerse las obras.

Ingenieros de minas.

Art. 22º El estudio de esta carrera se hará en cuatro períodos, como á continuacion se expresa:

Primer período.

Matemáticas superiores, Geometría descriptiva, Topografía y Dibujo topográfico.

Segundo período.

Mecánica analítica y aplicada, Geodesia y Dibujo de máquinas.

Tercer período.

Química aplicada, Análisis químico y Astronomía práctica.

Cuarto período.

Mineralogía, Geología y Paleontología, labores de minas, Metalurgia y estudios de la legislacion del ramo.

Ingenieros geógrafos é hidrógrafos.

Art. 23º Esta carrera se hará en los tres períodos siguientes:

Primer período.

Matemáticas superiores, Geometría descriptiva, Topografía y Dibujo topográfico.

Segundo período.

Mecánica analítica, Geodesia y Dibujo topográfico y geográfico.

Tercer período.

Astronomía teórico-práctica, Hidrografía, Física del globo y Dibujo geográfico.

Arquitectos.

Art. 24º La carrera de ingenieros arquitectos se hará en cuatro períodos, de la manera siguiente:

Primer período.

Matemáticas superiores, Geometría descriptiva y Ordenes de arquitectura.

Segundo período.

Mecánica analítica y aplicada, Topografía y dibujo topográfico: primer curso de Composicion, é Historia de las bellas artes.

Tercer período.

Conocimiento de materiales de construccion y de los terrenos en que se establecen las obras; Estereotomía y construcciones prácticas, segundo curso de Composicion.

Cuarto período.

Mecánica de las construcciones, Carpintería de edificios, tercer curso de Composicion, Arquitectura legal y formacion de presupuestos.

SECCION IX.

CARRERA DE COMERCIO.

Art. 25º Los estudios de esta carrera se harán en cuatro períodos, en el órden siguiente:

Primer período.

Aritmética Comercial, con el sistema métrico-decimal y equivalencia de pesos, monedas y medidas; Correspondencia mercantil y primer curso de Frances.

Segundo período.

Teneduría de libros, Geografía política, Estadística mercantil y segundo curso de Frances.

Tercer período.

Derecho mercantil (elementos), Economía política (elementos), y primer curso de Inglés.

Cuarto período.

Conocimiento de leyes fiscales en relacion con el comercio, Historia del comercio, y segundo curso de Inglés.

Art. 26º Los alumnos que se dediquen á esta carrera, practicarán durante los períodos tercero y cuarto en un establecimiento mercantil.

SECCION X.

CARRERA DE ADMINISTRACION.

Art. 27º Esta carrera se hará en dos períodos de la manera siguiente:

Primer período.

Aritmética, Sistema métrico-decimal, equivalencia de pesos, monedas y medidas y Gramática castellana.

Segundo período.

Contabilidad fiscal, Derecho administrativo, especialmente en lo que se refiere á la organizacion de las oficinas; leyes fiscales del Estado y de la Federacion.

Art. 28º El conocimiento de las oficinas, debe adquirirse prácticamente en aquellas del ramo á que el alumno quiera dedicarse.

TRANSITORIOS.

Artículo 1º No se exigirán los requisitos que previene el artículo 3º de esta ley á los alumnos que ingresen al primer curso de preparatorios, en el período escolar que debe abrirse en Enero próximo.

Art. 2º Los alumnos que hayan concluido los estudios preparatorios al publicarse la presente ley, ingresarán á los profesionales conforme á ella, quedando obligados á hacer los cursos de Historia y Literatura ántes de terminar su carrera.

Art. 3º Los alumnos que hayan concluido sus estudios profesionales conforme á las leyes anteriores, podrán obtener el título respectivo, sin exigírseles los nuevos estudios que esta ley prescribe.

Art. 4º El Director del Instituto, dentro de quince dias de publicada esta ley, determinará la manera con que los alumnos no comprendidos en los artículos anteriores deben completar sus cursos, sujetándose para tal determinacion, á las bases siguientes:

I. Los alumnos que en la actualidad solo hayan cursado el primero ó los dos primeros años de preparatorios, los terminarán en cinco ó cuatro períodos escolares, respectivamente, estudiando las materias que esta ley previene.

II. Los que hayan cursado tres ó cuatro, sólo están obligados á hacer los estudios que les falten segun el Plan anterior, y en tantos períodos como años les debieran corresponder.

III. Los alumnos de Derecho que sólo hayan cursado el primer año, concluirán en cuatro períodos, y los que hayan terminado el segundo, concluirán en tres, todos con las materias que este Plan exige; á los de cuarto año no les obligan los cursos agregados, y podrán completar su carrera en un período escolar.

IV. Los alumnos de medicina sustituirán los años que les falten con igual número de períodos escolares, siendo obligatorios para todos ellos, excepto los de cuarto año, los estudios que este plan señala, ménos los cursos de clínica que debieran hacer en los años que tengan vencidos.

Art. 5º El alumno que no se conforme con lo que disponga el Director segun el anterior artículo, podrá acudir al Gobierno, quien con el informe de aquel, confirmará ó reformará su determinacion.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 15 de 1885.—*J. A. Alvarez*, hijo, Diputado presidente.—*Emilio Rabasa*, Diputado secretario.—*E. Cervantes*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 16 de 1885.—*Luis Mier y Teran*.—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. de órden superior, para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Diciembre 16 de 1885. —*Pimentel*, secretario.—Al jefe político del distrito de.....

Secretaría del Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Seccion 2ª—Gobernacion.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*LUIS MIER Y TERAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NÚM. 15.

Artículo único. La décimatercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cierra hoy, quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el primer período de sus sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 15 de 1885.—*José Antonio Alcarez*, hijo, Diputado presidente.—*Emilio Rabasa*, Diputado secretario.—*E. Cervantes*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 16 de 1885.—*Luis Mier y Teran*.—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Diciembre 16 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Jefe político del distrito de....

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

NOTICIA de los negocios despachados por la Secretaría del Gobierno, durante los dias del 14 al 19 del presente.

SECCIONES.	Negocios que entraron.	Negocios que salieron.	Negocios en trámite.	Observaciones.
Seccion 1ª. ..	21	21	"	Los negocios que aparecen en el casillero respectivo con el carácter de trámite, se mandaron á diversas oficinas á informe.
" 2ª. ..	79	79	"	
" 3ª. ..	59	54	5	
" 4ª. ..	68	65	3	
" 5ª. ..	71	71	"	
" 6ª. ..	37	34	3	
Total	335	324	11	

Oaxaca de Juarez, Diciembre 21 de 1885.—*Pimentel*, secretario.

Junta Auxiliar de Benificencia.

Circunstancias imprevistas me obligan á separarme temporalmente de Oaxaca y me llevan á otro suelo á cumplir deberes impuestos por el corazon y por la naturaleza del magisterio que profeso. Quizá mi ausencia no fuere tal como se pretende, pero de todos modos necesito separarme de las funciones de Secretaria de la Junta Auxiliar de Beneficencia en esta Ciudad, que aunque imperfectamente, pero con entera voluntad he desempeñado.

Nunca, jamás hubiera declinado ni transitoriamente el encargo que la bondad de esa Superioridad confió á mi inutilidad, y si ahora lo hago es por circunstancias de fuerza mayor que me impiden del todo continuar colaborando para la realizacion del humanitario propósito que el Gobierno del Estado tiene de mejorar la triste condicion de los que sufren.

Así, pues, suplico á vd. señor secretario, que al dar cuenta al primer Magistrado, se sirva manifestarle lo expuesto, agregándole, que solicito una licencia por tiempo indefinido para estar separada de la comision que desempeño en la relacionada Junta Auxiliar y que á la vez pide á la Superioridad me dispense las imperfecciones y disimule la impericia que haya demostrado en los encargos que he desempeñado.

Acepte vd. para sí, señor secretario, las seguridades de mi respeto.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Diciembre 18 de 1885.—*Guadalupe Orozco y Enciso*.—Al Secretario general del despacho del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª

Dí cuenta al ciudadano Gobernador con la atenta nota de vd. de hoy, en que solicita licencia para separarse de las funciones de Secretaria de la Junta Auxiliar de Beneficencia por tener que separarse de esta Capital, y el mismo Magistrado en acuerdo de esta fecha me ordena, le diga en contestacion, como tengo la honra de hacerlo, que sin embargo de que no era preciso que hubiera presentado esa solicitud supuesto que desempeña un cargo gratuitamente, se le concede la licencia de que se trata.

El Gobierno desea su pronto regreso á esta Capital para continuar aprovechando su eficaz y desinteresada ayuda en los negocios que se relacionan con la Sociedad de Señoras de que forma vd. parte, siéndole muy satisfactorio expresarle nuevamente su gratitud por lo bien que ha cumplido con los repetidos encargos y comisiones que se le han confiado.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Diciembre 18 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—A la Srita. Guadalupe Orozco y Enciso.—Presente.

Secretaría de la Diputacion de Minería del Estado de Oaxaca.

Deseando esta Secretaría dictar todas aquellas medidas que tiendan al mayor impulso y desarrollo de la industría minera en la República, recomienda á esa Diputacion rinda un informe detallado á cerca de las circunstancias especiales, que á su juicio en cada una de las localidades comprendidas en los límites jurisdiccionales que tienen señalados, concurren á causar el decaimiento en que actualmente se halla el ramo de Minería, promoviendo al mismo tiempo ante esta Secretaría, todo lo que estime conveniente en beneficio y progreso de dicho ramo.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 1º de 1885.—*Pacheco*, una rúbrica.—A la Diputacion de Minería de Oaxaca.

Es copia de su original que certifico. Oaxaca de Juarez, Diciembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Manuel María Martinez*, secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª Circular núm. 20.

Con fecha 3 del actual me dice el Secretario de Relaciones Exteriores, lo que sigue:

"Se ha recibido en esta Secretaría el oficio de vd. de ayer, en el que se sirve insertar el telégrama que en 29 del próximo pasado Noviembre le dirigió el Administrador de la Aduana marítima de Mazatlan, comunicando la solicitud del Cónsul aleman en aquel puerto, para que no se cobren derechos de toneladas á los buques de su nacion, fundándose en que no los causan los americanos, conforme al artículo 5º del Tratado de comercio entre México y los Estados-Unidos de 1831, é invocando el tratamiento de la Nacion más favorecida que concede á los buques de su nacion el Tratado celebrado con Alemania el 5 de Diciembre de 1882.—En respuesta tengo la honra de decir á vd. que, en este caso, el Cónsul aleman no puede invocar el tratamiento de la Nacion más favorecida, refiriéndose á los Estados-Unidos de América, porque el Tratado celebrado con esta nacion el 5 de Abril de 1831 fué denunciado por el Gobierno de México en 30 de Noviembre de 1880 y feneció en igual fecha de 1881.—Como del telégrama del Administrador de la Aduana de Mazatlan aparece que en aquel puerto no se cobran derechos de toneladas á los buques americanos, en virtud del artículo 5º del Tratado mencionado de 1831, cuya práctica es probable que se siga en las demás aduanas marítimas, no obstante haberse publicado en el "Diario Oficial," con fecha 5 de Junio de 1882, un aviso poniendo en conocimiento de las autoridades y del público que habia fenecido dicho Tratado, creo necesario indicar á vd. la conveniencia de que que esa Secretaría comunique por medio de una circular á las aduanas mexicanas la insubsistencia del repetido Tratado, á fin de que los buques americanos no sigan disfrutando de las prerogativas que él les concedia.—Protesto á vd. mi atenta consideracion."

Lo que traslado á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 7 de 1885.—*Dublan*.—Al Gobernador del Estado de Oaxaca.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 1ª Relaciones.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"LUIS MIER Y TERAN, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en ejercicio de la facultad que le concede la fraccion VI, letra A. del art. 72 de la Constitucion federal, decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que en el caso de aumento en los productos de la Renta del Timbre, pueda cubrir los honorarios correspondientes en la proporcion que determina la partida núm. 9,920 del Presupuesto vigente.

"Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados. México, Diciembre 3 de 1885.—*Ignacio Pombo*, Diputado presidente.—*Félix Romero*, Diputado secretario.—*Roberto Núñez*, Diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal en México, á 4 de Diciembre de 1885.—*Porfirio Diaz*.—Al Lic. Manuel Dublan, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público."

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 4 de 1885.—*Dublan*.—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule para su cumplimientd. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 15 de 1885.—*Luis Mier y Teran*.—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Diciembre 15 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Jefe político de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 1ª

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"LUIS MIER Y TERAN, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de diputados del Congreso de la Union, ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

La Cámara de diputados del Congreso de la Union, en ejercicio de la facultad que le concede la fraccion VI, letra A, del artículo 72 de la Constitucion federal, decreta:

"Artículo único. Se adiciona el ramo de Hacienda del Presupuesto de egresos vigente, con la partida que sigue:

"Núm. 10.172. Para gastos de construccion de la Aduana de Tlaltelolco, reparacion de edificios de propiedad federal en la capital y en los Estados, compra de útiles y muebles destinados á las oficinas, y compra y compostura de las embarcaciones que prestan el servicio de vigilancia y policía en los puertos, ($250,000) doscientos cincuenta mil pesos.

"Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. México, Diciembre 2 de 1885.—*Ignacio Pombo*, Diputado presidente.—*Félix Romero*, Diputado secretario.—*Roberto Núñez*, Diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal en México, á 3 de Diciembre de 1885.—*Porfirio Diaz*.—Al Lic. Manuel Dublan, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 3 de 1885.—*Dublan*.—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Diciembre 15 de 1885.—*Luis Mier y Teran*.—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Diciembre 15 de 1885.—*Pimentel*, Secretario.—Al jefe político de.....

Jefatura política del distrito de Tuxtepec.

En Tuxtepec, á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el jefe político del distrito, asociado del juez de 1ª instancia del mismo, se presentaron en el juzgado civil á cargo del C. Benigno Olguin, y segun lo dispuesto en el decreto de 23 de Marzo de 1870, dicho funcionario presentó los libros corespondientes al mes de Octubre último, y se encontraron en buen órden y con arreglo á la ley. Y no teniendo otro objeto, se dió por concluido el acto, firmando para constancia las personas que se mencionan.—Julio Castellanos.—Manuel Diaz Chavez.—Benigno Olguin.

Es copia de su original que obra en el libre respectivo. Tuxtepec, Diciembre 3 de 1885.—*Julio Castellanos*.

Jefatura política del distrito de Etla.

En la Villa de Etla, á los catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco: presentes en la oficina del Registro civil los CC. Lics. José Toro y Jesus Dávila, Jefe político y Juez respectivamente del Distrito, procedieron á examinar los espedientes originales de todos los actos civiles que se verificaron en toda esta jurisdiccion durante el mes anterior, habiendo resultado de tal exámen, que todos los actos están extendidos con sujecion á las prescripciones legales. Examinados los libros en que se están ejecutando las copias de los mencionados actos, resultó que todas las copias están hechas con exactitud y limpieza. Y no teniendo otra cosa de que tratar, se dió por terminado el acto, firmando la presente para constancia.—*José Toro*.—*Jesus Dávila*.—*M. Dávila*.

Es copia de su original que certifico. Villa de Etla, Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Toro*.

Jefatura política del distrito de Tehuantepec.

En la Ciudad de Tehuantepec, á los quince dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, los CC. Gabriel Serrano jefe político de este distrito, y Lic. Cárlos Arjona, Juez de primera instancia del mismo, constituidos en el local que ocupa el juzgado del Registro Civil, se procedió á la visita mensual prevenida por la ley, y requerido el C. Eduardo García, empleado de dicha oficina, para que exhibiera los libros del registro, así lo hizo respecto á los originales de nacimientos, defunciones y matrimonios, los cuales segun manifestó, le fueron devueltos por el juzgado de primera instancia, el cuatro del actual, con las actas levantadas por dicho juzgado relativas á la ratificacion de los registros constantes en dichos libros y que quedaron sin autorizar por su antecesor Sr. Serapion Gonzalez; dichos libros aparecen llevados al corriente, aunque se nota una ligera diferencia entre estos y los copiadores, provenida de no estar asentadas en éstos todas las actas que se registran en los pueblos del distrito, siendo el motivo de esto el recargo de la oficina y la falta de escribientes en ella. Acto continuo, y no teniendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado este acto y se levantó la presente que firmaron los concurrentes, de la que se remitirá copia certificada al Superior Gobierno del Estado para los efectos legales: Conste.—El jefe político, Gabriel Serrano.—Rúbrica.—El juez de 1ª instancia, Cárlos Arjona.—Rúbrica.—El juez civil, E. García.—Rúbrica.

Es copia de su original que certifico. Tehuantepec, Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gabriel Serrano*.

Jefatura política del distrito de Tlacolula.

En la Villa de Tlacolula, á los quince dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, trasladados los CC. José María Meijueiro y Lic. Fausto Moguel, el primero jefe político de este distrito, y el segundo juez de primera instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita que previene la circular número 22, de 23 de Marzo de 1870, el empleado del ramo C. José Medina, puso á la vista los libros autógrafos de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como los copiadores, notándose en los primeros que van de conformidad con las prescripciones de la ley y en los segundos que se encuentran con el dia las copias de matrimonios y defunciones, y en copia para concluirse el de nacimientos. Con presencia de la noticia de movimiento civil correspondiente al mes próximo pasado, se ve que tuvo 124 nacimientos por 96 defunciones, resultando un aumento de 28 en el censo general, observándose con satisfaccion que los trabajos de la oficina se han llevado con exactitud en todos sus ramos. Y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió por concluida la presente que firmaron para constancia.—*José María Meijueiro*.—*Fausto Moguel*.—*José Medina*.

Es copia de su original que obra en el libro respectivo de esta oficina. Tlacolula, Diciembre 15 de 1885.—*José María Meijueiro*.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Extractos de las del "Monitor Republicano.")

Agencia Agusti.

VIA EL PASO.

INGLATERRA.

Las noticias de las elecciones hasta ahora dan á los liberales 337 asientos, 251 á los conservadores y 84 á los parnellistas.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva York, 14.—El testamento de Vanderbilt no es como se telagrafió el sábado, si no como sigue:

Lega á cada uno de sus ocho hijos ..... $10.000,000 de cuya cantidad $500,000 son en cada caso en confianza. A Cornelio Vanderbilt $2.000,000. Los cuatro hijos varones quedan hechos depositarios, solos y mancomunadamente, de las propiedades. Deja á cada una de los hijas la casa en que vive, en propiedad absoluta. A su nieto Guillermo H., hijo de su hijo Cornelio $1.000,000 y á la viuda la casa de la calle 51 y la de la Quinta Avenida, con sus pinturas, biblioteca, caballerizas, caballos, etc.; una anualidad de $2.000,000 con más $500,000 de que pasa á ser dueña absoluta. A la muerte de la viuda, las fincas, galería de pinturas, caballerizas, etc., pasan al hijo menor Jorge para mientras viva, y á su muerte á cualquiera de sus hijos que por testamento designe, y si acaso muriese Jorge sin dejar sucesion, al hijo mayor de Cornelio. A obras de beneficencia ha dejado como $1.000,000 y para sus parientes lejanos ha dejado varias anualidades que varían entre $2,000 y 20,000. El resto de la fortuna se divide por partes iguales entre sus hijos Cornelio y Guillermo.

EL EMBROLLO DE LOS BALKANES.

Filipópolis, 14.—Reina mucha inquietud en esta ciudad á causa de los rumores que circulan respecto de la actitud amenazadora de las fuerzas turcas que están en la frontera.

Constantinopla, 14.—El príncipe Alejandro ha telegrafiado á la Puerta diciendo que tendria mucho gusto en dar personalmente la bienvenida al enviado turco que salió ayer para Filipópolis.

Belgrado, 14.—Un telégrama del campo de operacion dice que el sábado tuvo lugar una larga y sangrienta batalla entre sérvios y búlgaros. La poblacion de Velekizoor fué tomada por los sérvios los cuales se apoderaron en ella de dos baterías pertenecientes á la primera division búlgara que fué la que empezó el ataque.

VIA GALVESTON.

Ultimas noticias enviadas por la Prensa Asociada de Nueva York.

NOTICIAS DIVERSAS.

Berlin, Diciembre 14.—El canal del Báltico tendrá facilidades para los más grandes buques. Se calcula que 18000 lo pasarán anualmente, economizando veintidos horas en el viaje de Lóndres á los puertos del Báltico. Los derechos serán como de 9 peniques por tonelada. La obra quedará terminada en siete años.

Washington, Diciembre 14.—Mr. Morgan presentó hoy al Senado una resolucion, que fué aprobada, suplicando al Presidente, si no lo considera incompatible con el interés público, que se sirva comunicar á aquel cuerpo el informe relativo á la exploracion de la línea para un canal de buques á través del Istmo de Tehuantepec, ó de cualquier canal ó canales que se hayan trazado para comunicar dicho ferrocarril para buques con el golfo de México.

VIA EL PASO.

BIRMANIA.

Lóndres, 15.—Avisan de Mandalay que ha fallecido el elefante sagrado y que las autoridades inglesas prohibieron por razon de higiene que el cadáver estuviera de cuerpo presente tres dias, segun es costumbre. Una multitud inmensa asistió á los funerales. El elefante habitaba un magnífico palacio, construido para él cerca del del rey. Era todo blanco, con dos pequeñas manchas apénas perceptibles.

ITALIA.

Roma, 15.—Su Santidad el Papa Leon XIII guarda cama á consecuencia de una indisposicion intestinal.

La Puerta insiste cerca del gobierno italiano en que la ocupacion de Massowah por los italianos, ataca la soberanía del Sultan, que se extiende hasta la frontera de Abisinia. El gobierno italiano intenta someter la cuestion al arbitraje de Inglaterra.

ESPAÑA.

Madrid, 15.—Anoche hubo una grande alarma entre los habitantes de esta ciudad, á consecuencia de la explosion de muchos petardos, ocurrida á un mismo tiempo en diferentes puntos.

La policía no pudo aprehender al autor de la alarma.

EGIPTO.

Cairo, 15.—La audacia de los árabes que capitanea el nuevo Mahdí va en aumento. Las fuerzas inglesas van retirándose hácia el Norte lentamente mientras les llegan refuerzos.

VIA GALVESTON.

Ultimas noticias enviadas por la prensa asociada de Nueva York.

LA CUESTION DE ORIENTE.

Viena, Diciembre 15.—Mañana saldrá de aquí para Nisch la comision militar encargada de marcar la línea para el armisticio entre los ejércitos sérvio y búlgaro. El coronel Kaulbars, adjunto militar á la legacion rusa en Viena, presidirá dicha comision.

Constantinopla, Diciembre 15.—El convenio entre el Sultan y el príncipe Alejandro, comprende el consentimiento de la Puerta á la union de las Bulgarias.

NOTICIAS DIVERSAS.

Paris, Diciembre 15.—El Papa protestó ante el gobierno frances contra la conducta de M. Goblet, Ministro de Instruccion pública, que mandó suspender el pago de sus pensiones á 39 sacerdotes, porque se dice que tomaron parte en las recientes elecciones para miembros de la Cámara de Diputados. Alega el Papa que la suspension de pago de estipendios á los sacerdotes es una violacion del concordato.

Roma, Diciembre 16.—El colegio de la Propaganda anuncia que hasta el dia 1º de Noviembre habian sido asesinados en el vicariato de Cochinchina 9 misioneros, 7 sacerdotes del país, 60 catequistas, 270 miembros de órdenes religiosas y 34,000 cristianos. Tambien fueron destruidos 17 asilos para huérfanos y 10 conventos, y quemadas 226 iglesias.

Lóndres, Diciembre 16.—Sérvia ha contratado 85,000 uniformes y 12.000,000 de cartuchos. Hubo una ligera escaramuza entre fuerzas sérvias y las avanzadas búlgaras.

Paris, Diciembre 16.—El Ayuntamiento de Paris va á emitir bonos por un empréstito de 250 millones de francos.

M. Goblet, Ministro de Negocios Eclesiásticos, ha explicado que si se privó de sus estipendios á 39 sacerdotes, fué por su mal comportamiento en las elecciones, y añade que sostendrá á la Iglesia, pero exigirá de los clérigos la misma obediencia que exige á los demás empleados que reciben sueldo.

Washington, Diciembre 16.—El senador Jackson propuso hoy una reforma á la Constitucion de los Estados Unidos, en virtud de la cual se extiende hasta seis años el período de gobierno del Presidente y del vice-presidente, pero se prohibe la reeleccion de ambos funcionarios. Además, el vice-presidente no podrá ser elegido presidente cuando haya ejercido la presidencia por causa de vacante.

Madrid, Diciembre 16.—En la sesion del club realista, hubo anoche una completa disolucion del partido. Promovióse una acalorada discusion, que terminó por irse á las manos varios miembros del club. La seccion encabezada por el Sr. Cánovas del Castillo, ex-primer ministro, se retiró del local. El Sr. Romero Robledo es el jefe de los cismáticos. El rompimiento ha desalentado á todos los realistas.

VÍA EL PASO.

MÉXICO.

El Paso, Diciembre 16.—Anoche se recibió el siguiente despacho de Monterey: "Los negocios han sufrido bastante á consecuencia de los trastornos políticos ocurridos, pero la situacinu ha cambiado en sentido favorable.

El oficial que mandó á las fuerzas del Estado que hicieran fuego contra las federales, está sometido á un consejo de guerra y probablemente será fusilado.

Los amigos de Sepúlveda dicen que el Presidente Diaz les faltó á la palabra que les habia dado, pues les prometió que las autoridades federales apoyarían á las civiles, y tan pronto como estos llegaron á Monterey dispuso que se proclamase el estado de sitio.

En el combate que tuvo lugar el sábado en Laureles, poblacion que está á cuarenta millas al Sur de aquí, entre las autoridades del Estado y los sublevados, estos fueron completamente derrotados.

SECCION DE AVISOS.

JUZGADO 2.° DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado el intestado de la Sra. Luz Maldonado, por el presente se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia para que en el improrogable término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion de este edicto, lo que se verificará por tres veces en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y para los efectos que se expresa, se expide el presente para su publicacion, yendo con el sello de este Tribunal por seguirse el juicio á peticion del representante del Ministerio público.

Oaxaca de Juarez, Diciembre veintidos de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Adolfo Fenochio*, secretario.

JUSGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTIRTO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

Edicto.

Radicado en este juzgado 2º de lo civil, el juicio de intestado de la Sra. María Pascuala Gómez, por el presente se convoca á todos los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la última publicacion de este edicto, que se publicará por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les correspanda.

Y para los efectos que expresa, se expide el presente con el timbre que aparece por estar ayudada de pobre la parte interesada.

Oaxaca de Juarez, Diciembre 23 de 1885.—*Adolfo Fenochio*, secretario. 2---1

JOSE ITURRIBARRIA,
ABOGADO,

Avisa haber trasladado su domicilio y bufete á la 3ª calle de Matamoros, número 17, frente á los baños del Sr. Bonavides.

3—2

AVISO.

Se hace saber al público que la matrícula de las clases y talleres de la Escuela de Artes y Oficios queda abierta desde el 28 del corriente, hasta el 30 de Enero próximo, en la Secretaría de la misma de diez á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Oaxaca, Diciembre 23 de 1885.—*José M. López*, secretario.

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios,
A CARGO DE I. CANDIANI.
Frente al Jardin de "Sócrates," Núm. 1.